SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE USME

Fecha de Solicitud: 05/09/2024	**Área de Origen:** ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CPS 696-2023	**Fecha de Suscripción**: 28/12/2024	**Tipo de Contrato:** PRESTACION DE SERVICIOS
Plazo Inicial: Siete (07) meses	**Fecha de Inicio:** 12/02/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 11/09/2024
Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIA O23011602300000001806, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME"		
Contratista: G Y D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO **Apoyo a la Supervisión** SAÚL HERNÁNDEZ CHÁVEZ		**Valor Inicial: $** 274.909.448
Número del proceso SECOP I o II: **FDLU-SAMC-031-2023 (99552)**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** **28/12/2024**	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5328022&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N.A.	**Tiempo**: UN (01) MES **Fecha Terminación Final**: 11 de octubre 2024	**Cláusula Tiempo:** Prórroga

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 274.909.448**
Valor de Ejecución Física:	**$ 125.695.914**
Valor Ejecución Financiera Pagado:	**$ 101.715.664**
Valor Tramite de Pago:	**$ 23.980.250**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor pendiente por Ejecutar:	**$ 149.213.534**
Valor total (Incluyendo la adición solicitada):	**$ 274.909.448**

Nota 1:
En el cuadro financiero que aporta el contratista se incluyeron 2 facturas la 1571 por valor de $ 7.560.000 y la 1572 por valor de $ 16.420.250 las cuales pertenecen al informe de pago No 6 el cual fue radicado después de la solicitud del Contratista y está en proceso de revisión. De igual manera en el cuadro reportado de pagos realizados por parte de la alcaldía no se registra el ultimo pago de las facturas 1569 por valor de $ 3.024.000 y la factura 1570 por valor de $ 16.413.000 las cuales fueron canceladas el 27 de agosto de 2023.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

VIABILIDAD JURÍDICA:

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: ". -De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la

responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". –se destaca

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

1. Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.

2. Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

3. Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

4. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos. Lo anterior se traduce, en un entendimiento entre las diferentes situaciones que se han generado a nivel internacional por la situación de desabastecimiento argumentado por el proveedor y con un fin común el cual es cumplir con lo pactado, dar entrega al objeto contratado y para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

VIABILIDAD TÉCNICA

El día 26 de agosto de 2024, el proveedor **G Y D Gerencia y Dirección de proyectos S.A.S.** solicita prórroga (ver documento adjunto Oficio) Con fecha de Radicación 26/08/2024 No 2024-551-0132582 en donde manifiesta lo siguiente:

La abajo firmante **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.016.111 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **G&D Gerencia y Dirección de Proyectos S.A.S.** con NIT. 900.693.739-1, por medio de este documento me permito realizar la solicitud de **PRORROGA** al contrato **CPS 696 de 2023**, por un total de 26 días calendario finalizando el 07 de octubre de 2024.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que:

- El contrato 696 de 2023 fue adjudicado el 28 de diciembre de 2023.
- Fecha de inicio 12 de febrero de 2024 según acta de inicio
- Plazo de ejecución 7 meses
- Fecha límite de ejecución 11 de septiembre de 2024

Nuestra solicitud de prórroga se genera bajo una serie de imprevistos que han impedido realizar la totalidad de las compras, debido a problemas logísticos y complejidad en la búsqueda de las especificaciones de los elementos. Adicional debido al despacho de los productos que provienen de diferentes ciudades; hemos tenido que devolver algunos elementos ya que los mismos no cumplían con las especificaciones exigidas en el proyecto.

Debido a lo anterior se han presentado demora en la entrega de los elementos por parte de ellos, la cual ha ocasionado un retraso considerable en el cronograma del proyecto, afectando negativamente la capacidad de nuestro equipo para avanzar con las actividades de entrega y finalización del proyecto.

Es importante aclarar que a la fecha llevamos más del 95% de ejecución técnica del contrato 696 de 2023 ya que todas las actividades fueron realizadas, quedando solo pendiente el evento de cierre y entrega de los elementos.

Se tiene una ejecución financiera del 45,7% de acuerdo con las facturas emitidas las cuales relacionamos a continuación:

FACTURA N°	FECHA FACTURA	VALOR TOTAL
FE1530	15/03/2024	$1.512.000
FE1532	1/04/2024	$11.109.664
FE1534	16/04/2024	$2.268.000
FE1540	23/04/2024	$16.413.000
FE1547	17/05/2024	$9.072.000
FE1548	17/05/2024	$16.416.000
FE1560	18/06/2024	$9.072.000
FE1561	18/06/2024	$16.416.000
FE1569	25/07/2024	$3.024.000
FE1570	25/07/2024	$16.413.000
FE1571	22/08/2024	$7.560.000
FE1572	22/08/2024	$16.420.250
TOTAL FACTURADO A LA FECHA		$125.695.914

Con respecto a los pagos recibidos por parte de la Alcaldía en el contrato 696 de 2023 tenemos solo pagos 4 informes, que relacionamos a continuación:

FACTURA N°	FECHA FACTURA	VALOR TOTAL
FE1530	15/03/2024	$1.512.000
FE1532	1/04/2024	$11.109.664
FE1534	16/04/2024	$2.268.000
FE1540	23/04/2024	$16.413.000
FE1547	17/05/2024	$9.072.000
FE1548	17/05/2024	$16.416.000
FE1560	18/06/2024	$9.072.000
FE1561	18/06/2024	$16.416.000
TOTAL RECIBIDO		$ 82.278.664

Lo cual corresponde a un 65.5% pagado del total de lo facturado, debiendo a nuestra entidad un valor de $ 43.417.250. El restante pendiente por facturas corresponde al último mes de ejecución los cuales incluye los elementos y honorarios del equipo de trabajo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto solicito muy amablemente a usted se pueda prorrogar el plazo de ejecución del contrato 696 ce 2023 hasta el 07 de octubre de 2024, con el objetivo de culminar las actividades, cumplir a cabalidad con el objeto de la contratación y beneficiar a la comunidad de la localidad.

Para la entrega de almacén proponemos el día 23 de septiembre de 2024, para así mismo realizar el evento de cierre el 5 de octubre de 2024.

La anterior solicitud de prorroga no conlleva modificación en la estructura financiera del proyecto, por tanto, solo se está solicitando adición en tiempo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ANDREA JOHANNA JAIMES VERA
C.C. 53.016.111 de Bogotá D.C.
Representante Legal
G&D Gerencia y Dirección de Proyectos S.A.S.

Conforme a la documentación aportada por el contratista y encontradas justificadas las razones por las cuales solicita la prórroga, en calidad de Profesional de Apoyo a la Supervisión del Contrato No. CPS 696 de 2023, me permito solicitar se prorrogue el plazo inicialmente pactado, por el término de un (01) mes, mayor al solicitado por el Contratista (26 días calendario). Esto, por cuanto, adicional a los imprevistos mencionados por el Contratista, se suma la actual situación provocada por el "paro de camionero" que inició el pasado 2 de septiembre de 2024 y que, a la fecha de esta solicitud no ha sido superada, lo cual podría afectar las actividades de ejecución por parte del Contratista, asimismo, para garantizar que todos los bienes tengan su correcto ingreso al almacén antes de la finalización del contrato.

Además, debe tenerse en cuenta que uno de los elementos de la dotación que está pendiente por entrega, corresponde a chaquetas y chalecos, de los cuales se está consolidando el tallaje de las prendas para el envío al Contratista para su respectiva confección, lo que indefectiblemente conllevará un tiempo adicional para el cumplimiento de los compromisos de la Entidad para con el Contratista.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación consistente en prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 696 de 2023 por el término de un (1) mes, quedando como nueva fecha de terminación el 11 de octubre 2024.

Supervisor(a)
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
ALCALDESA LOCAL USME (E)

Apoyo a la Supervisión
SAÚL HERNÁNDEZ CHÁVEZ
AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL - PLANEACIÓN

Anexos: - Solicitud Prorroga 696-2024 2024-551-0132582

Proyectó: Saul Hernández Chávez – Profesional de Planeación
Aprobó: Jack Cristopher Reina Rodríguez – Asesor de Planeación